



mes de junio y veinte y cinco de junio anterior
cuarenta y cinco de junio y sus med. enterados
acordaron que para que tenga al pronto y debido
cumplimiento cuanto prebena el Sr. Intenden-
te sepronda de de luego y con la mayor eficacia
a efectos de los citados que se están del año últi-
mo y del repartim. provisional formado a cuenta
de las del presente por sus respectivas cobradores, in-
cluso el todo del subsidio y industrial y comercio
y de frutos cíviles, respecto a no hallarse formado
el repartim. de dichas contribuciones por las causas
que tienen a las perente a susentencia, mediante
a que por ello es indispensable la cobranza de dho. pro-
visional por que de otra forma no pueden cubrirse
dhas. atenciones: y que no hallándose tampoco for-
mado el repartim. de los cultos y elero por las mis-
mas causas se forme un reparto provisional del
cuyo del medio año benido a cuenta del total que
se practique el cual se entregue a el Regidor J. Dani-
el Caballero a quien se nombra cobrador por

